

Referencia:	2023 / 30055
Asunto:	CONTRATO DE OBRA DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA CON FONDOS NEXTGEN



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA”. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD

De una parte, Dña. Marlene Figueroa Martín, Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, asistida de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Gabriel Tomás Callejas, con DNI 77577677B, en nombre y representación de la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., con CIF. B67868349, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución n.º 2167/2025 de fecha 31.03.2025 de la Consejera Insular de Área de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PATRONATO DE FUERTEVENTURA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución Número 3917/2025 de fecha 28.05.2025 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

“PRIMERO.- Adjudicar a la empresa *DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., con CIF B67868349, el contrato para la ejecución de la obra correspondiente al expediente “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PATRONATO DE FUERTEVENTURA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA*

UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP, por un precio de trescientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (379.850,00 €), incluido 7% IGIC, que supone la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cincuenta euros (24.850 €).

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de ejecución en cuatro (4) semanas.

SEGUNDO.- Aprobar el reajuste de la autorización del contrato de obras para la “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PATRONATO DE FUERTEVENTURA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD”, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Fase	Nº referencia	Nº operación	Importe
70020 4300F 6320023	edificios y otras construcciones	A	22025003178	220250010846	366.394,43 €
		A	22025003222	220250010846	13.455,57 €
Total ...					379.850,00 €

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., con CIF B67868349, el gasto del contrato por importe de trescientos cincuenta y cinco mil euros (355.000,00 €), excluido IGIC, conforme al crédito reajustado en el apartado anterior.

CUARTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-Q3500461C el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de veinticuatro mil ochocientos cincuenta euros (24.850 €), conforme al crédito reajustado en el apartado segundo.

QUINTO.- Realizar las operaciones contables que procedan para que el saldo sobrante del apartado segundo se traslade al disponible.

SEXTO.- Requerir a la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., con CIF B67868349 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SÉPTIMO.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

OCTAVO.- Obra en el expediente providencia de fecha 22 de mayo de 2025 de la Sra. Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad comunicando que la dirección facultativa de la obra ha sido adjudicada a Don Luis Armando Rocha Cuevas, con los efectos de responsable del contrato de acuerdo al artículo 62.2 de la LCSP.

NOVENO.- Designar a Dña. María Eugenia Rodríguez Cabrera, Arquitecta Técnica, responsable administrativa del contrato, quien será sustituida en caso de ausencia por D. Juan Eugenio Rodríguez Fajardo, Técnico del Servicio de Turismo.

(...)"

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.**, con CIF. B67868349, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominado “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PATRONATO DE FUERTEVENTURA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto son los siguientes:

PCAP: [pcap negociado_001.pdf \(CSV:35600IDOC2D800EFB31EDBB44BB29740\)](#)

PROYECTO: [PROYECTO.pdf \(CSV:35600IDOC289514F134DC3CC40\)](#)

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de trescientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (379.850,00 €), incluido 7% IGIC, que supone la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cincuenta euros (24.850 €).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales recogidos en el proyecto. Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de ejecución en cuatro (4) semanas.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO.- El plazo de ejecución será de ocho (8) meses, o bien el plazo ofertado por el adjudicatario en el supuesto de reducción del mismo, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.